

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0188-2020-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2020

VISTOS, el Oficio N° 076-2020-VPI/UNAM del 22.04.2020, Informe N° 087-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.04.2020, Informe Legal N° 149-2020-OAL/CO-UNAM del 20.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 23 de abril 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



SIDEN

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decreta el Estado de Emergencia Nacional, ampliado y modificado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, finalmente prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; todo ello por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación producto del brote del COVID-19; el dispositivo primigenio en su artículo 11° establece: "(I) Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias". En dicho contexto, es necesario aunar esfuerzos conjuntos a fin de evitar la propagación de la enfermedad del Coronavirus y salvaguardar a la población de las provincias de Mariscal Nieto e Ilo.

Que, al respecto, mediante Informe N° 087-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.04.2020, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la afectación en uso de vehículos, entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Gerencia Regional de Salud Moquegua, con el objeto de fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre LA UNIVERSIDAD y LA GERESA MOQUEGUA, a fin de apoyar las acciones desplegadas para la prevención y control de la pandemia de COVID-19 en la Región Moquegua, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, brindando apoyo a LA GERESA MOQUEGUA, con dos minibuses, para el traslado del personal médico, asistencial y administrativo en la ciudad de Ilo y Moquegua respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 076-2020-VPI/UNAM del 22.04.2020, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la afectación en uso de vehículos, entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Gerencia Regional de Salud Moquegua; señalando que se cuenta con la opinión legal favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, conforme se desprende del Informe Legal N° 149-2020-OAL/CO-UNAM del 20.04.2020.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de abril 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la afectación en uso de vehículos, entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Gerencia Regional de Salud Moquegua, con eficacia a partir del 20 de abril del 2020, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Seis (06) folios en Dos (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA AFECTACIÓN EN USO DE VEHÍCULOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA, con eficacia a partir del 20 de abril del 2020, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Seis (06) folios en Dos (03) ejemplares.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0188-2020-UNAM

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

UNAM MACIONAL OF A TOUR OF

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ PRESIDENTE NAME ROOM TO THE PROPERTY OF T

PETARIA GE

BOG. GUILLERMO S KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

VIPAC VPI DIRNI OTIN

IJCQ/Esp